

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

En cumplimiento de sus obligaciones legales y en particular de las señaladas en el numeral 15 del artículo 10 del Decreto 4179 de 2011, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en especial de las que le confieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; actuando dentro del ámbito de lo consagrado en las Resoluciones Nos. 451 de 2014, 010 del 29 de Diciembre de 2011, 125 del 18 de marzo de 2015,

CONSIDERANDO:

En uso de las facultades extraordinarias establecidas en el literal a) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, la Presidencia de la República profirió el Decreto 4179 del 3 de noviembre de 2011 mediante el cual se creó el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un Departamento Administrativo de carácter civil que tiene como objetivo principal el desarrollo de actividades de Inteligencia y Contrainteligencia estratégica para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y de las personas residentes en Colombia, con el fin de lograr cumplir los fines esenciales del Estado.

En este orden de ideas, el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia requiere efectuar análisis de la información publicada en los medios de comunicación escritos, y estar actualizada sobre todos los temas del ámbito nacional e internacional que contribuya al cumplimiento de sus funciones. Por lo tanto, se necesita contar con cinco (5) suscripciones a un periódico con amplia circulación a nivel nacional para los funcionarios del nivel Directivo y Subdirectivo del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia, toda vez que de conformidad con la creación de la entidad, deben impartir políticas, y definir objetivos y estrategias relacionadas con cada una de sus Direcciones y Subdirecciones.

Teniendo en cuenta que el periódico El Espectador es uno de los medios de comunicación escrito de más amplia circulación que consolida la información a nivel nacional sobre diferentes temas de interés a la entidad, se recomienda contratar directamente con Comunican S.A, toda vez que cuenta con una trayectoria de más de 129 años en el mercado y numerosos premios de periodismo¹, así mismo presenta tarifas que se ajustan al presupuesto y satisfacen la necesidad de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo establecido en la ley 1815 del 07 de diciembre de 2016 que aclara: "Artículo 104. Plan de Austeridad del Gasto. Durante la vigencia fiscal de 2017, los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto 1068 de 2015, se abstendrán de realizar las siguientes actividades: b) Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, etc.), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales" se aclara que la adquisición de esta suscripción se basa en la necesidad de consultas en fuentes abiertas de cubrimiento nacional e internacional y que contribuyen al desarrollo del objeto misional.

Así mismo se aclara que la Entidad realizó el análisis correspondiente para la adquisición de estas suscripciones "on line", sin embargo mediante comunicación a través de correo electrónico de fecha 21 de abril de 2017, el proveedor informó que esta versión se encuentra en restructuración y no se encuentra activa, para lo cual la Entidad deberá contratar la suscripciones de manera impresa. Esto permite que accedan a la información todos los participantes de las diferentes dependencias que tiene a su cargo la realización de análisis de fuentes abiertas.

En ese sentido, resulta más beneficioso para la Entidad realizar la suscripción a los medios escritos de forma física, ya que garantiza el acceso a la misma de todo el personal que con ocasión al desarrollo de sus funciones la requiera.

Lo anterior, con fundamento en lo expuesto en el formato de necesidad, conveniencia y oportunidad de fecha 24 de febrero de 2017, radicado en la Dirección de Gestión Institucional el 27 de febrero

¹ www.elespectador.com.co

de 2017. Por lo tanto, dicho formato de necesidad, su anexo técnico, así como el alcance al mencionado formato, y los demás aspectos expuestos por el solicitante de la contratación.

Aunado a lo anterior, se encuentra que COMUNICAN S.A, tiene registrado ante la Superintendencia de Industria y Comercio los derechos de propiedad industrial de la marca EL ESPECTADOR según consta en el certificado No. 245935, expediente No. 00 081671, cuya vigencia se encuentra hasta el 21 de diciembre de 2021.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 ibídem, señala la obligación de expedir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA, el cual deberá contener:

1. **La causal que invoca para contratar directamente:** Artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.
2. **El objeto del Contrato:** "Contratar cinco (5) suscripciones al periódico El Espectador, durante un año con entregas diarias, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1".
3. **El presupuesto para el contrato y las condiciones que exigirá:** El valor estimado del contrato a suscribir será hasta la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE² (\$1.777.500,00)**. El valor se encuentra respaldado por el CDP No. 8317 de fecha 23 de febrero de 2017.
4. **Condiciones que se exigirá al contratista:**

4.1. Obligaciones generales:

- a) Cumplir con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento - Anexo No. 1, del estudio previo.
- b) Cumplir bajo su propia responsabilidad con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, las relaciones laborales que adquiera el CONTRATISTA para la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de estas no comprometen en modo alguno al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA.
- c) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la DNI, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones del contrato.
- d) Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
- e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
- f) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
- g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo.
- h) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 723 de 2013, dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social en salud, riesgos laborales y pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según corresponda, para efectos del pago y cuando así lo solicite el supervisor del contrato.
- i) Cumplir con los principios y normas relacionadas con los Derechos Humanos.
- j) Cumplir con la normatividad relacionada con la protección al Medio Ambiente.
- k) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA en el momento en que sea requerido por la misma.

² Exento de IVA acorde con lo establecido en literal f del artículo 189 de la Ley 819 de 2016.

- l) Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor del mismo.
- m) Presentar los informes solicitados con la periodicidad requerida y como soporte para el pago.
- n) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.2. Obligaciones Específicas

- a) Efectuar la entrega diaria del periódico y por el término de ejecución del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1, del estudio previo.
- b) Cumplir con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento establecidas en el Anexo No. 1, del estudio previo.

4.3 Obligaciones en seguridad y salud en el trabajo, para la ejecución del contrato.

El contratista deberá evidenciar los siguientes requerimientos mínimos legales en seguridad y salud en el trabajo conforme al Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables:

- El CONTRATISTA debe allegar para el pago, el certificado de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el pago a parafiscales, como corresponda.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Adelantar el procedimiento de selección bajo la modalidad de contratación directa con la Empresa COMUNICAN S.A., con Nit. 860.007.590-6 y celebrar un Contrato de Prestación de Servicios para: "Contratar cinco (5) suscripciones al periódico El Espectador, durante un año con entregas diarias, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1", por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1'777.500,00).

SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno.

CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 25 de abril de 2017.

ORIGINAL FIRMADO

Director de Gestión Institucional

Elaboró: GOALO – _____
Revisó: GOALO – _____
Revisó: COOR GOALO – _____
Revisó: DIGEI – _____